



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 080013110003-2021-00282-00  
DEMANDANTE: YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES  
DEMANDADO: JORGE URIEL SANCHEZ SALDARRIAGA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

**HECHOS**

1.- Mediante providencia de fecha 14 de Julio de 2021, publicada en estado de fecha 15 de Julio de 2021, se inadmitió la demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó la subsanación ordenada en auto anterior dentro del término concedido para ello.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d6067cc8a45ceea8bced3d93a3eb1c728b419785a1a724a75ad828e95c1431c  
Documento generado en 30/07/2021 02:36:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 118  
Fecha: 02 de Agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha  
30 de Julio de 2021.

Marta Ochoa Arenas  
Secretaria